

BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 3ª

Instrucciones con arreglo á las cuáles ha de efectuarse el servicio de Utensilios y transportes en los puntos de la Isla de Cuba donde no haya Oficial de Administración Militar.

Con esta fecha se dice al Sr. Intendente Militar lo que sigue: «Con la aprobación del Excmo. Sr. Capitán General remito á V. S. un ejemplar de las instrucciones redactadas para determinar la forma en que ha de hacerse el servicio de utensilio y transportes para los Alcaldes Municipales en aquellas Plazas donde no hubiese Oficial de Administración Militar, publicándose dichas instrucciones en el BOLETIN OFICIAL con esta fecha para general conocimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.»

Habana 9 de abril de 1892.—El General de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.-MORENO.

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

UTENSILIOS

El Alcalde Municipal de cada pueblo donde exista fuerza del Ejército formulará el día 1º de cada mes presupuesto de los artículos de inmediato consumo que se consideren necesarios durante el mismo, para el alumbrado y limpieza de las guardias y fortalezas. Dicho presupuesto se justificará con el peáido que de dichos artículos hará el Mayor de Plaza ú Oficial de la guarnición encargado de este servicio, por lo que se refiera al número y cantidad de artículos ateniéndose este último para ello á las instrucciones

del servicio que obran en poder de los Comisarios de Guerra, y por lo que respecta al precio, se comprobará con dos notas facilitadas por dos comerciantes de la localidad y el testimonio de precios del Ayuntamiento.

Una vez formado y justificado del modo dicho el presupuesto, lo remitirá el Alcalde al Comisario de Guerra Inspector del servicio de la Provincia para que éste solicite su aprobación de la Superioridad.

El material de utensilios existente en las Plazas á cargo de funcionarios de Administración Militar que han de cesar en este servicio, se entregará por éstos debidamente clasificado y valorado y por medio de inventario á la citada Autoridad Municipal contrayéndose en la cuenta anual de efectos que rinda la Administración del servicio en la capital de la provincia.

TRANSPORTES.

Los Alcaldes Municipales expedirán papeletas de embarque en los transportes por vía marítima y férrea, justificado con copia de las órdenes.

En los transportes de material de guerra y efectos sanitarios, deben formar los convenios correspondientes que han de someterse á la aprobación de esta Intendencia por conducto de los Comisarios Inspectores del servicio en las provincias.

Mensualmente remitirán de igual forma á este Centro las relaciones de pasajes expedidos por vía férrea ó marítima, y según se practica en la actualidad.

Por los pasajes facilitados á soldados rebajados ó los que fueren reclamados por las Audiencias para asistir á juicios orales, formarán los cargos correspondientes que serán remitidos á esta oficina, debiendo expresarse en los mismos la distancia recorrida é importe de aquéllos.

Para los transportes de los enfermos que se trasladen desde Bayamo á Manzanillo deberá celebrarse el correspondiente convenio precisamente por el Comisario de Guerra de la segunda plaza indicada.

DE CARACTER GENERAL.

Todos los documentos originales que acreditan los gastos que ocasionen en los diferentes servicios que se ejecuten, serán remitidos á la Comisaría de Guerra de la provincia á que corresponda para los efectos de pago.

Para cuantas dudas se ocasionen en el planteamiento y ejecución de estas instrucciones por los Alcaldes Municipales, así como para los modelos de documentos y conocimiento de las instrucciones que se citan se entenderán dichas autoridades con los Comisarios de Guerra Inspectores de los servicios en las capitales de las provincias.

Habana 1^o de abril de 1892.—P. A.: El Sub-intendente Militar, José

Beca y liguas.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Intendencia del Ejército de Cuba.—Habana 9 abril 1892.—Aprobado—Polavieja.

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETÍN OFICIAL de este día, para general conocimiento.

Habana 9 de abril de 1892.—El General de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.-MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor. —Sección 4ª

Convocatoria para la provisión de una plaza de Escribiente de 3ª clase de la Intendencia Militar de esta Isla, con el sueldo anual de 600 pesos oro.

Condiciones bajo las cuales se convoca á los Sargentos del Ejército, de Infantería de Marina y licenciados de estas clases que deseen cubrir una plaza de Escribiente de 3ª clase de la Intendencia Militar, dotada con el sueldo anual de 600 pesos oro:

1ª Ser Sargento de este Distrito, contar los años de servicio prevenidos en la Ley de 10 de julio de 1885, Reglamento para la aplicación, disposiciones posteriores y tener una intachable conducta.

2ª Tener buen carácter de letra y escribir dominando la Ortografía, cuyas circunstancias se probarán en las solicitudes de los interesados, que serán precisamente escritas de su puño y letra, informando sobre este extremo los Jefes de sus Cuerpos.

3ª Las instancias de los aspirantes, serán dirigidas al Excmo. Sr. Capitán General por conducto de los Jefes de sus Cuerpos y Subinspectores respectivos, ó Comandante General del apostadero para los de Infantería de Marina.

4ª El plazo para la presentación de las solicitudes será el de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Capitanía General, y transcurrido este plazo se procederá desde luego, en vista de las circunstancias de los interesados, á adjudicar la plaza al que por sus servicios y méritos le corresponda, teniendo muy en cuenta para la provisión de aquella, lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 10 de octubre de 1885, que previene lo siguiente:—«Dentro de cada clase serán preferidos: entre los Sargentos en servicio activa, los primeros á los segundos, y en los de una misma clase, el de más meritorios servicios de guerra; á falta de éstos, el más antiguo; en una misma antigüedad, el mejor conceptuado, y á igualdad de todas estas condiciones, el que cuente más años de servicio.»

5ª Prevenido por la Ley y Reglamento citados que la cuarta parte de las

vacantes se provean con Sargentos licenciados, podrán solicitar éstos la plaza cuya provisión se anuncia, teniendo en cuenta que la solicitud la dirigirán á la misma Autoridad, por conducto de la Militar de su residencia, haciendo constar en la instancia el número de su cédula personal y acompañando copia de la licencia absoluta, certificado de conducta intachable expedido por el Alcalde de barrio, certificado que acredite posee los conocimientos exigidos en los cursos de ampliación á los Sargentos en activo servicio, expedido por medio de exámen ante la Junta de los del Distrito á que pertenezca la localidad de su residencia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitán General se publica en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 9 de marzo de 1892.—El Gral. de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.-MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

Interesando certificado de última situación del soldado Francisco Crespo Fuster.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos, Institutos y Unidades orgánicas que guarnecen este Distrito, se servirán participar á este Centro si en los suyos respectivos sirve ó ha servido el soldado Francisco Crespo Fuster, natural de Cullera, provincia de Valencia, el cual, según antecedentes que acerca de dicho individuo se tienen, parece vino á servir á este Distrito el año próximo pasado, debiendo remitir el Jefe del Cuerpo en que se halle, certificado de última situación del interesado.

De orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para los fines indicados.

Habana 5 de abril de 1892.—El General de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.-MORENO.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 1º de junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Gral. de Brigada Jefe de E. M.,
JOSÉ J.-MORENO.

Imp del E. M. de la Capitanía General